356

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.479.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. NESEMIO VELILLA AVALOS, PARA TRANSLADAR EN REPRESENTACION DE "LA FORESTAL BRASILEIRA S. A"., DESDE PUERTO ISLA MARGARITA A PUERTO MURTINHO (BRASIL) 7.- (SIETE) CARROS ALZAPRIMAS DE DISTINTAS MEDIDAS".-

---

Nº 334.-

ASUNCION, 31 de Diciembre de 1945.-

VISTOS : el expediente Nº 3.832 de 12 de Diciembre del cte. año, por el cual el Sr. Nesemio Velilla Avalos solicita permiso para transladar en representación de la firma "LA FORESTAL BRASILEIRA S. A.", desde Puerto Isla Margarita a Puerto Murtinho ( Brasil), 7.- (SIETE) carros Alzaprimas de medidas distintas y 21.- (VEINTIUN) cadenas viejas; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio en lo que respecta a los carros alzaprimas mencionados y

CONSIDERANDO : Que los términos de la Ley 282 de 1939 faculta al P. E. a prohibir o restringir la exportación de cualquier clase de artículo con objeto de reprimir la especulación;

Que los Decretos 8155 y 8894 prohiben la reexportación de metales en general y productos importados en su mismo estado específico origimario, respectivamente, exceptuándose los envases;

Que según manifestación del recurrente los mencionados carros alzaprimas no están construídos con materias primas importadas, careciendo asímismo de metales;

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Nesemio Velilla Avalos, a exportar en representación de "LA FORESTAL BRASILEIRA S. A"., con excepción de las llantas y cadenas, los siguientes:

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.479

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. NESEMIO VELILLA AVALOS, PARA TRANSLADAR EN REPRESENTACION DE "LA FORESTAL BRASILEIRA S. A.", DESDE PUERTO ISLA MARGARITA A PUERTO MURTINHO (BRASIL) 7.- (SIETE) CARROS ALZAPRIMAS DE DISTINTAS MEDIDAS".-

---

2

1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2,42 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2.54 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2.42 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2.56 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2.60 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3½" y 2.65 mts. de altura.-
1.- (UN) carro alzaprima con Eje de 3¼" y 2.42 mts. de altura.-

---

Art. 2°.- La Dirección General de Aduanas efectuará el estricto control de la operación autorizada por intermedio de la Aduana respectiva.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.